

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00118

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Indique de forma precisa la última labor realizada por la demandante.
2. Adecúe el poder, teniendo en cuenta que en el mismo se menciona a una persona diferente a la mencionada en la demanda y respecto de la cual se elevan las pretensiones.
3. Corrija en la pretensión 6 el nombre de la demandante, pues se consignó una persona ajena al litigio.
4. Señale la forma por medio de la cual obtuvo el correo electrónico de la parte pasiva.
5. Aporte nuevamente el certificado de cámara y comercio ya que el mismo resulta ilegible.
6. Acredítese por parte de la demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020 y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
7. En concordancia con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que la parte demandada tuvo acceso al mensaje o conocimiento de la interposición de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 22/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6075e50a0496a881810c122142e648f1fa558ce18164fbc8f887b8d09e17563

Documento generado en 21/10/2021 05:05:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00128

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Aclare contra quien se dirige la demandada, teniendo en cuenta que se menciona a la Gobernación y en contra de ella no se eleva ninguna petición, en ese sentido en todas las pretensiones deberá indicarse contra quien se pretende el reconocimiento de las mismas.
2. La parte actora conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020 deberá informar cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y además deberá allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.
3. Acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 22/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19de206c333e0e6c578b7a014871648b8ad957ae60bf3d0cfa6baf1285d02315

Documento generado en 21/10/2021 05:05:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00130

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.
2. Aclarar en los hechos de la demanda, la razón por la cual el poder conferido por las acá demandadas también lo fue para otro togado.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 22/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d55758520696a38b564e6148f681479cd32f0e27f210a3513c4c1c9b04dd758e

Documento generado en 21/10/2021 05:05:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00133

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Mencionar de manera precisa quien fungió como empleador y en ese sentido adecuar la pretensión primera.
2. En la pretensión 8ª de las condenas, indique el valor correspondiente a trabajo suplementario, horas extras, recargos nocturnos, dominicales, festivos, auxilio de transporte, individualizando cada uno de estos conceptos.
3. La parte actora conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020 deberá informar cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y además deberá allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.
4. Acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 22/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1887be32c91dd4750f5b1aefa3bfb94f7431c221a8bd20a846b7fc747e8ff31

Documento generado en 21/10/2021 05:05:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00135

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Precísese, respecto al señor Clodoveo Caldas Duque, quién le daba las instrucciones.
2. En el hecho 4 del acápite B, correspondiente al señor Caldas Duque, indíquese el valor de la remuneración que aquel recibía.
3. Acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 22/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
<p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1544e839bede034941d691da92ce271bb1b7e3c92d8db4be5463fb5eda723bc8

Documento generado en 21/10/2021 05:05:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00137

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Aclare la pretensión 5ª, para indicar si el actor sufrió un accidente de tránsito o uno de carácter laboral.
2. Aclare la cuantía del asunto.
3. La parte actora conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020 deberá informar cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y además deberá allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.
4. Acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 22/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eda61189e35cc90987217388cbd5d5e92dbc72eb98e67b1f7f27bb88bb06273c

Documento generado en 21/10/2021 05:05:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>